



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

**RESOLUCIÓN N° 1413
(3 de diciembre de 2009)**

"Por la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –"

LA PRESIDENTA DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC–, es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público, de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el régimen para la normalización de la cartera pública de la Comisión Nacional del Servicio Civil es el consagrado en el Estatuto General Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006 y demás normas que reglamentan, complementan o modifiquen.

Que el Artículo 2 de la Ley 1066 de 2006 señala: *"Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:*

- 1. Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.*
- 2. Incluir en sus respectivos presupuestos de ingresos el monto total del recaudo sin deducción alguna.*
- 3. Exigir para la realización de acuerdos de pago garantías idóneas y a satisfacción de la entidad.*
- 4. Contar con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y con la autorización de vigencias futuras, si es del caso, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto, para la realización de acuerdos de pago con otras entidades del sector público.*
- 5. Reportar a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, con el fin de que dicha entidad los identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

RESOLUCIÓN N° 1413
(3 de diciembre de 2009)

"Por la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –"

6. *Abstenerse de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el boletín de deudores morosos por el incumplimiento de acuerdos de pago, salvo que se subsane el incumplimiento y la Contaduría General de la Nación expida la correspondiente certificación.*

7. *Regularizar mediante el pago o la celebración de un acuerdo de pago las obligaciones pendientes con otras entidades públicas a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley.*

Que el Reglamento Interno de Cartera de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se adoptará como MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LA CNSC, a través de un acto administrativo de carácter general expedido por la Presidencia de la Comisión Nacional que contiene las reglas que rigen el desarrollo de la función de cobro, dentro del marco de las disposiciones legales y de orden administrativo vigentes. En él, se han plasmado las políticas de cobro de la entidad y los procedimientos que se deben surtir por los funcionarios y por los deudores para el pago de esas obligaciones.

Que el Procedimiento del Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de la CNSC, tiene como marco normativo el Decreto 1066 de 2006, Decreto 4473 de 2006, Estatuto Tributario, Código Contencioso Administrativo, Código de Procedimiento Civil, Acuerdo 7 de 1987 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que contiene: Vía persuasiva y trámites iniciales, Aspectos generales del Procedimiento Administrativo Coactivo, Actuaciones procesales, Glosario, Normatividad aplicable al reglamento interno de cartera, Jurisprudencia y doctrina y Modelos de actuaciones del Procedimiento Administrativo Persuasivo y Coactivo.

ARTICULO SEGUNDO: Este Manual podrá ser revisado, actualizado, aclarado o modificado cuando la ley lo exija o la necesidad así lo requieran.

ARTICULO TERCERO: El Manual de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez adoptado a través de Acto Administrativo, será publicado en la página web: www.cns.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se publicará en el Diario Oficial conforme lo preceptúa el artículo 119 de la Ley 489/91.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-

RESOLUCIÓN N° 1413
(3 de diciembre de 2009)

"Por la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –

ARTICULO QUINTO: El presente Acto administrativo y el Manual de Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo rigen a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 03 DIC. 2009

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUZ PATRICIA TRUJILLO MARIN
Presidenta

Revisó: Ma. Del Pilar Acosta Barrios
Proyectó: Martha Isabel Armírola Torres